



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 08 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100054209**, presentada el día 07 de octubre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 07 de octubre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100054209, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Saludos

- 1.- Favor de proporcionar los datos (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico) de la persona a quien se le pueda solicitar la autorización para poder instalar un modulo para la venta de polizas de seguros y por cuanto tiempo permitirían instalarlo.*
 - 2.- Nombre de la persona que se encarga de la administración de la pólizas (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico) tanto pólizas patrimoniales como pólizas de prestaciones a empleados (seguro de vida, flotilla de automóviles, etc.).*
 - 3.- Nombre de las pólizas de seguro que se contraten, ya sea patrimonial o de prestaciones a los empleados (seguro de vida, flotilla de automóviles, etc.) y la prima que se paga por cada una de ellas, cuando vencen, cual es el procedimiento para su contratación, y aproximadamente cuando tienen contemplado renovarlas.*
 - 4.- Nombre del Asesor Externo de Seguros (en caso de contar con él), y cuanto se le paga por dicho concepto, cual es el procedimiento para su contratación, y aproximadamente cuando tienen contemplado renovarlo.*
- Asimismo agradeceré me indique su domicilio completo a efecto de que requiera ingresar algún comunicado.*
Gracias." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 08 de noviembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Capital Humano y Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/1504 y AG-UE-01-09/1505, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio DRMYS/03758/2009 de fecha 22 de octubre de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"Al respecto, y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud en tiempo y forma, abogando por el principio de máxima publicidad, señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito dar respuesta a los siguientes puntos:

- *(Punto 2, únicamente en relación a la flotilla de automóviles), Datos relativos a la persona encargada de la administración de las pólizas de flotillas de automóviles:*

Nombre: Lic. Ángel Alfonso Rodríguez Sánchez.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Puesto: Área de Trámites de Sinistros y Aseguramiento de Vehículos del Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales.
Télefonos: 57296000 ext. 55177 y el directo 57525200.
Correo Electrónico: sinyase_ipn@hotmail.com.

- (Punto 3, únicamente en relación a la flotilla de automóviles), Pólizas del parque vehicular:

Flotilla Autos E01-232 (prima total-\$817,688.46);
Flotilla Camiones E01-233 (prima total-\$622,845.60);
Flotilla Autobuses E01-234 (prima total-\$474,866.03) y
Flotilla Motocicletas E01-235 (prima total-\$14,414.92).
Vigencia: 06 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
Procedimiento de Contratación: Licitación Pública Nacional.
Tiempo de Renovación: 31 de diciembre de 2009.

- (Punto 4), Referente al Asesor Externo:

Nombre del Asesor Externo de Seguros: Andrés Ignacio Jiménez Anzaldo.
Honorarios por este concepto: \$19,000.00 mensuales.
Procedimiento de Contratación: Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Renovación de la contratación al puesto de Asesor Externo de Seguros: Hasta el año 2010."(sic)

CUARTO.- Mediante Oficio DCH/8736/09 de fecha 22 de octubre de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informarle que esta Dirección a mi cargo no es la competente para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que deberá de indicarle al usuario que presente su petición al Área correspondiente, en este caso a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios."(sic)

QUINTO.- Mediante oficio AG-UE-01-09/1602 la Unidad de Enlace, informó a la Dirección de Recursos Materiales y servicios, lo siguiente:

"...me permito señalar que de la revisión que esta Unidad realizó a su respuesta no se pronuncia sobre el punto uno consistente en: 1.- Favor de proporcionar los datos (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico) de la persona a quien se le pueda solicitar la autorización para poder instalar un modulo para la venta de pólizas de seguros y por cuanto tiempo permitirían instalarlo.

Cabe señalar que la solicitud inicialmente referida fue turnada a la Dirección de Capital Humano quien se declaro incompetente para dar atención a la misma recomendado la búsqueda en la Dirección a su cargo, se anexa copia del oficio para mayor referencia.

Asimismo en relación a los puntos dos, tres y cuatro no se pronuncia respecto a la información solicitada relacionada con los seguros de vida, por lo que atentamente se le solicita dar respuesta a los puntos faltantes antes del día 05 de noviembre de 2009 a efecto de dar respuesta al particular en tiempo y forma."(sic)

SEXTO.- Mediante Oficio DRMYS/DABys/3973/2009 de fecha 04 de noviembre de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informar lo siguiente.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

- A. Respecto al punto marcado con el número uno 1....;informo a Usted, que de conformidad con el artículo 47, fracción XIII del Reglamento Orgánico de este Intituo es facultad de la Dirección De Recursos Financieros esta petición; por lo tanto no es competencia de esta dirección:
- B. Por lo que hace a los puntos marcados con los números dos y tres alusivo a los seguros de vida, si bien es cierto, esta Dirección a mi cargo realiza el procedimiento de contratación en términos de la fracción IV del artículo 48 del Reglamento Orgánico en esta casa de estudios, no menos cierto es que la administración de las pólizas de seguros estan a cargo del área requirente de los servicios, mismo que a continuación señalo y que sugiero solicitar la información a cada una de las áreas:

1. Por lo que hace al programa de aseguramiento colectivo de vida para el personal administrativo y docente del IPN, la dirección De Capital Humano es quien administra el contrato de referencia, a mayor precisión adjunto al presente copia simple del contrato número IPN-PS-LICI-012-09 formalizado con el proveedor Grupo Nacional Provincial, S.A.B. en el cual se señala en la **Clausula Décima.-Supervisión y Vigilancia de el Servicio**. Que el encargado del seguimiento y verificación de dicho servicio estará a cargo del M. en c. Sigfrido López Carrillo, quien a su vez designará a una persona como coordinador.
2. Referente al aseguramiento de vida y Accidentes escolares a estudiantes del Instituto Politécnico Nacional la Supervisión y Vigilancia de el Servicio se lleva a cabo por la Dirección de Servicios Estudiantiles.
3. en cuanto al Aseguramiento de Vida y Accidentes Escolares para proteger a los niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de este Instituto la **Supervisión y Vigilancia de el Servicio corresponde** a la Coordinación de Centros de Desarrollo Infantil (anteriormente División de Operación de Centros de Desarrollo Infantil).
4. No omito mencionar, que la División de Ser vicios Generales administra las pólizas de la flotilla de automóviles información que se proporcionó de manera oportuna a través de mi similar número DRMyS/03758/2009.
5. Finalmente por lo que hace al seguro de bienes muebles e inmuebles:

Nombre de la persona que se encarga de la administración de la (s) póliza (s): Angel Alfonso Rodríguez Sánchez

Puesto: Encargado de la Oficina del Área de Trámites de siniestros y aseguramiento de vehículos del Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales.

Teléfono: 57296000-ext 55177 y el director 5752-5200

Correo electrónico: sinyase_ipn@hotmail.com

Nombre de la póliza: Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles número 00025300-30004263

Prima que se paga por cada póliza: \$11,921,547.24

Fecha de vencimiento: 6 de marzo al 31 de diciembre de 2009

Procedimiento de Contratación: LPN

Renovación: Pendiente de determinar

Nombre de la póliza: Seguro de Buques casco (embarcaciones) número 00025300-30004272

Prima que se paga por cada póliza: \$86,830.09

Fecha de vencimiento: 6 de marzo al 31 de diciembre de 2009

Procedimiento de Contratación: LPN

Renovación: Pendiente de determinar

- C. Por último respecto al punto 4...la información fue proporcionada en su totalidad mediante oficio DRMYS/03758/2009 de fecha 22 de octubre de 2009, misma que me permito reproducir íntegramente :

- **(Punto 4), Referente al Asesor Externo:**

Nombre del Asesor Externo de Seguros: Andrés Ignacio Jiménez Anzaldo.

Honorarios por este concepto: \$19,000.00 mensuales.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Renovación de la contratación al puesto de Asesor Externo de Seguros: Hasta el año 2010.

Se agrega domicilio completo para algún comunicado, Oficiala de Partes Única del Edificio de la Secretaría de Administración, ubicada en Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Calle: Av. Miguel Othon de Mendizábal, No. s/n. Esq. Av. Miguel Bernard, Piso. Planta Baja, Col. Residencial La Escalera, Del. Gustavo A. Madero, C.P.: 07738. México, D.F. "(sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SÉPTIMO.- Mediante Oficio DRF/2985/2009 de fecha 06 de noviembre de 2009, la Dirección de Recursos Financieros, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...al respecto me permito dar respuesta a dicha solicitud, se informó lo siguiente:

Se declara la inexistencia de la información respecto de dicha solicitud del ciudadano, puesto que esta Dirección de Recursos Financieros no cuenta con documentación relacionada en sus archivos. No obstante se recomienda dirigirse a la Dirección de Capital Humano, quien es la responsable del manejo de los seguros de los empleados.

OCTAVO.- Mediante Oficio DCH/9674/09 de fecha 23 de noviembre de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informarle que esta Dirección a mi cargo únicamente cuenta con la información referente a la prima anual correspondiente a los seguros que a continuación se describen:

SEGURO	PRIMA
Seguro de Vida del Personal Civil	\$56,500,000.00
Seguro de Gastos Médicos del Personal Civil	\$9,922,564.20
Seguro de Separación Individualizado	\$22,306,807.18
Seguro Colectivo de Retiro	\$12,000,000.00

."(sic)

NOVENO.- Con fecha 03 de diciembre de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1812, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

DÉCIMO.- Por oficio número 11/013/1751/2009 de fecha 08 de diciembre de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

"...la Dirección de Capital Humano deberá proporcionar la información que le concierna de los puntos 2 y 3, dado que entre sus funciones se encuentra la de planear, dirigir, coordinar y controlar el otorgamiento de prestaciones económicas, así como servicios al personal del IPN, de conformidad con el artículo 45, fracción IX, del Reglamento Orgánico del IPN. ." (sic)

DÉCIMO PRIMERO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/1834 de fecha 09 de diciembre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Capital Humano, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección de Capital Humano en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DCH/10435/09 de fecha 14 de diciembre de 2009, manifestó lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

"...ratifico lo contenido en mi diverso DCH/9674 de fecha 23 de noviembre del año en curso, por los cuales se dio respuesta a la solicitud de información, con número de folio 1117100054209, en el sentido de que la información proporcionada en el mismo, es con la única con la que cuenta esta Dirección a mi cargo." (sic)

DÉCIMO TERCERO.- La Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DNCyD-03-09/1522 de fecha 17 de diciembre de 2009, manifestó lo siguiente:

*"...me permito informarle que de conformidad con el Acuerdo por el que Establecen los Criterios para Otorgar o Revocar Permisos a Terceros, para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de los Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional, publicado en la Gaceta Politécnica el 31 de mayo de 2006; al Titular de la Secretaría de Administración, en su calidad de responsable inmobiliario de esta Casa de Estudios, le corresponde **otorgar y expedir este tipo de autorizaciones.***

*Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por el artículo 8º fracción XIII del Reglamento Orgánico del IPN, a la Oficina del Abogado General le corresponde **dictaminar sobre la procedencia jurídica** del otorgamiento o revocación de permisos a terceros para el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos o para la realización de cualquier acto de comercio o publicidad en los inmuebles en los que el Instituto sea propietarios o poseedor." (sic)*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades denominadas Dirección de Capital Humano, Dirección de Recursos Financieros, y Dirección de Recursos Materiales y Servicios, todas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: "...2.- **Nombre de la persona que se encarga de la administración de la pólizas (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico) tanto pólizas patrimoniales como pólizas de prestaciones a empleados (seguro de vida...**3.- **Nombre de las pólizas de seguro que se contraten, ya sea patrimonial o de prestaciones a los empleados (seguro de vida...**" en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a: *“1.- Favor de proporcionar los datos (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico) de la persona a quien se le pueda solicitar la autorización para poder instalar un modulo para la venta de pólizas de seguros y por cuanto tiempo permitirían instalarlo, información que es pública y que puede ser consultada en el portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal 2.- Nombre de la persona que se encarga de la administración de la pólizas (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico)... (... , flotilla de automóviles...)...3.- Nombre de las pólizas de seguro que se contraten... (...flotilla de automóviles...) y la prima que se paga por cada una de ellas, cuando vencen, cual es el procedimiento para su contratación, y aproximadamente cuando tienen contemplado renovarlas...y 4.- Nombre del Asesor Externo de Seguros (en caso de contar con él), y cuanto se le paga por dicho concepto, cual es el procedimiento para su contratación, y aproximadamente cuando tienen contemplado renovarlo”,* que consta de **06 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, la cual quedó precisada en los Resultandos Tercero, Sexto, Séptimo y Décimo Tercero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“...2.- Nombre de la persona que se encarga de la administración de la pólizas (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico) tanto pólizas patrimoniales como pólizas de prestaciones a empleados (seguro de vida...3.- Nombre de las pólizas de seguro que se contraten, ya sea patrimonial o de prestaciones a los empleados (seguro de vida...”* en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- En lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a: *“1.- Favor de proporcionar los datos (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico) de la persona a quien se le pueda solicitar la autorización para poder instalar un modulo para la venta de pólizas de seguros y por cuanto tiempo permitirían instalarlo, información que es pública y que puede ser consultada en el portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal 2.- Nombre de la persona que se encarga de la administración de la pólizas (nombre, puesto, número telefónico y correo electrónico)... (... , flotilla de automóviles...)...3.- Nombre de las pólizas de seguro que se contraten... (...flotilla de automóviles...) y la prima que se paga por cada una de ellas, cuando vencen, cual es el procedimiento para su contratación, y aproximadamente cuando tienen contemplado renovarlas...y 4.- Nombre del Asesor Externo de Seguros (en caso de contar con él), y cuanto se le paga por dicho concepto, cual es el procedimiento para su contratación, y aproximadamente cuando tienen contemplado renovarlo”,* que consta de **06 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, la cual quedó precisada en los Resultandos Tercero, Sexto, Séptimo y Décimo Tercero de la presente resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

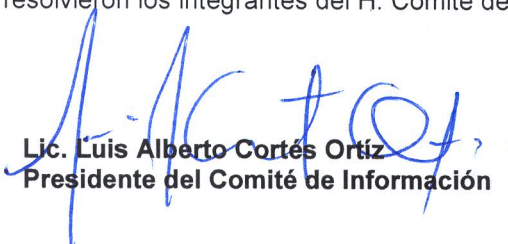
ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

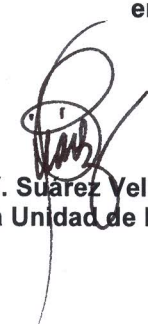
QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace